



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.653.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 186255/6 - Fichero N° 60, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05062-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3553 se establece como obligación la Inspección Técnica y Mecánica de los vehículos afectados al servicio de remis.-

Que por analogía resulta conveniente hacerla extensiva a los servicios de Taxis y Transportes Escolares.-

Que de esta manera los tres servicios de transporte que se encuentran bajo la órbita de control municipal, estarían enmarcados dentro de las mismas exigencias.-

Que esta medida beneficiará a los usuarios, haciendo de los servicios de transporte público un medio más seguro.-

Que en tal sentido se hace necesario dictar una norma legal, a través de la cual se implemente la revisión antes citada a los servicios de Taxis y Transporte Escolar.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el *artículo 8º, inciso b) de la Ordenanza N° 2180*, el que quedará así redactado:

"Art. 8º)

Inc. b) Conservar el vehículo en perfecto estado de eficiencia mecánica, seguridad, higiene y presentación, debiendo ser sometido a una Inspección Técnica y Mecánica, con la periodicidad que establezca la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, quedando la Municipalidad facultada para celebrar convenios con talleres habilitados a tal fin, por autoridad nacional competente.-

Art. 2º) Modifícanse los *Incisos a) y c) del artículo 10º del Decreto-Ordenanza N° 5437*, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 10º)

"Inc. a) Contar con los adelantos de la técnica, imprescindibles para la completa seguridad del pasaje y los recaudos y dispositivos exigidos por la Ley Nacional N° 24449 y sus modificatorias.


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



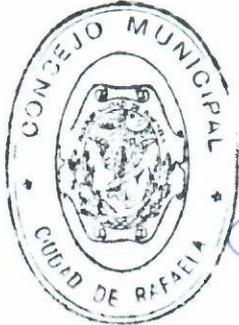
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"Inc. c) Encontrarse en perfecto estado de funcionamiento en su parte mecánica, dispositivos de seguridad y en buenas condiciones su chasis, carrocería, pintura, higiene y presentación interior y exterior. A tales fines, deberá ser sometido a una Inspección Técnica y Mecánica con la periodicidad que establezca la Ley Nacional de Tránsito quedando la Municipalidad facultada para celebrar convenios con talleres mecánicos habilitados a tal fin por autoridad nacional competente.".-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciocho días
del mes de marzo de dos mil
cuatro.-


Dr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. **LUIS A. CASTELLANO**
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela